



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-265/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver el memorial de levantamiento de medidas cautelares solicitadas y visibles a PDF N° 37 y 40 dentro del cuaderno 02 de esta causa, **REQUIÉRASE** al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para que en el término de cuatro (04) días contados a partir de la notificación del oficio requerimiento, se sirvan allegar a este despacho judicial el oficio mediante el cual dejan a disposición el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-153020, de propiedad del demandado **HUGO ARMANDO OVIEDO DÍAZ**, esto con el fin de poder oficiar al señor **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** para el correcto levantamiento de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 106**, PUBLICADO EL DÍA **29 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA